



CONSTANCIA - Chaparral 24 de marzo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, demanda que correspondió por reparto. Sírvasse a proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00059-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RUBEN DARIO MARTINEZ BOCANEGRA CC 5.888.735 rubendariomartinezb@gmail.com
DEMANDADO: ANDRES FELIPE CUEVAS ALDANA CC 1.106.784.727 pipekuevaz2019@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y, en consecuencia,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ANDRES FELIPE CUEVAS ALDANA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del RUBEN DARIO MARTINEZ BOCANEGRA, con domicilio en Chaparral, por la siguiente suma de dinero representada en la letra de cambio.
 - 1.1 \$20.000.000.00 M Cte., por concepto de capital insoluto.
 - 1.2 Por los intereses moratorios del capital de la letra de cambio relacionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la superintendencia financiera, desde el 25 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3 \$14.880.000.00 M Cte., por concepto de capital insoluto.
 - 1.4 Por los intereses moratorios del capital de la letra de cambio relacionado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legalmente permitida, por la superintendencia financiera, desde el 25 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado SANTIAGO LANCHEROS HERNANDEZ, para actuar en estas diligencias en representación del señor RUBEN DARIO MARTINEZ BOCANEGRA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 04 hoy **18 DE ABRIL 2023.**
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.